

NORMATIVA AUTONOMICA. Asturias

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

ABASTECIMIENTO DE AGUA	7
ACCESIBILIDAD	10
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICA	
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS	19
Véase: - LABORATORIOS	
AISLAMIENTO ACÚSTICO	8
ALBERGUES	29
Véase: - TURISMO	
ALOJAMIENTOS RURALES	29
Véase: - TURISMO	
APARATOS ELEVADORES	9
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	28
Véase: - TURISMO	
ASCENSORES	9
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	10
BARRERAS URBANÍSTICAS	10
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
BINGOS	15
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	
Véase: - PROYECTOS	23
- DIRECCIÓN DE OBRAS (NCE-PA-90)	11

CAMPAMENTOS DE TURISMO	29
Véase: - TURISMO	
CAMPINGS	29
Véase: - TURISMO	
CARRETERAS	31
Véase: - URBANISMO	
CASAS DE ALDEA	29
Véase: - TURISMO	
CASINOS	15
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CÉDULA DE HABITABILIDAD	33
Véase: - VIVIENDAS	
CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES	12
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
COSTAS	30
Véase: - URBANISMO	
DEPORTES	17
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
DIRECCIÓN DE OBRAS	11
DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	30
Véase: - URBANISMO	
DISCAPACITADOS	10
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
DISCIPLINA URBANÍSTICA	
Véase: - URBANISMO	30
- VIVIENDAS	33
DISEÑO DE EDIFICIOS	23
Véase: - PROYECTOS	

EDIFICIOS ASISTENCIALES	12
EDIFICIOS DOCENTES	13
EDIFICACIÓN EN MEDIO RURAL	
31	
Véase: - URBANISMO	
ELECTRICIDAD	14
ENSAYOS	19
Véase: - LABORATORIOS	
ESPACIOS NATURALES	20
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	15
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	28
Véase: - TURISMO	
ESTADÍSTICAS DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA	34
Véase: - VIVIENDAS (OTRAS DISPOSICIONES)	
FONDO DE SUELO PÚBLICO	31
Véase: - URBANISMO	
GUARDERÍAS INFANTILES	13
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
HABITABILIDAD	33
Véase: - VIVIENDAS	
HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	16
HOTELES	28
Véase: - TURISMO	
INSTALACIONES DE TRANSPORTE	18
INSTALACIONES DEPORTIVAS	17
JUEGOS (BINGO, CASINOS, RECREATIVOS, AZAR)	15
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	

LABORATORIOS	19
LIBRO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	11
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS	
MEDIO AMBIENTE	20
METROLOGÍA	21
NORMAS DE CALIDAD VPO	35
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
NORMAS DE DISEÑO EN EDIFICIOS	33
Véase: - VIVIENDAS	
ORDENACIÓN TERRITORIAL	30
Véase: - URBANISMO	
ORGANIZACIONES COLABORADORAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	24
Véase: - PROYECTOS	
PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	22
PISCINAS	17
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PROYECTOS	23
RESERVAS DE SUELO	31
Véase: - URBANISMO	
RESIDENCIAS DE ANCIANOS	12
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
RESTAURANTES Y CAFETERIAS	29
Véase: - TURISMO	
RUIDOS Y VIBRACIONES	25
SANEAMIENTO	26

SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Véase:	- HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	16
SERVIDUMBRES	27
TELECABINAS	18
Véase:	- INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
TELESILLAS	18
Véase:	- INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
TELESQUÍS	18
Véase:	- INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
TURISMO	28
1% CULTURAL	22
Véase:	- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
URBANISMO	30
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	32
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	35
VIVIENDAS PROMOVIDAS POR EL PRINCIPADO	35
Véase:	- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 1/1994, de la Junta General del Principado	21 FEB 1994	25 FEB 1994	Normas reguladoras de abastecimiento y saneamiento de aguas. <i>Aspectos esenciales de las funciones que, en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, corresponden al Principado de Asturias.</i> <i>El abastecimiento incluye los servicios de aducción (captación y alumbramiento, embalse, conducciones por arterias o tuberías primarias y tratamiento inicial) y de distribución (depósito, tratamiento secundario y su reparto hasta las acometidas particulares)</i>
Decreto 19/1998, de la Consejería de Fomento	23 ABR 1998	05 MAY 1998	Reglamento de la Ley 1 /1 994. Normas reguladoras de a bastecimiento y saneamiento de aguas.

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 99/1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente](#)

17 OCT 1985

28 OCT 1985

Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Establece la documentación y los cálculos de que deben constar los proyectos para solicitud de licencia para la susceptible para la realización de una actividad por ruidos y vibraciones que de ser calificada de molestapor ruidos y vribraciones que suponga:

- *Primer uso de un loca.*
- *Modificación, reforma, ampliación o adaptación de un local.*
- *Realización de obras de aislamiento acústico o de vibraciones como consecuencia de una imposición de la Administración competente.*

APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto 79/1988, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	23 JUN 1988	19 JUL 1988	Regulación de la actividad de las entidades de inspección y control reglamentario en materia de inspecciones de aparatos de elevación y manutención.
<u>Resolución de la Consejería de Industria Comercio y Turismo</u>	02 JUN 2000	16 JUN 2000	Obligación de colocar puertas en cabina para los ascensores que carecen de ella y de instalar un sistema de emergencia autónomo para alumbrado y petición de socorro desde la cabina.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>NORMATIVA TÉCNICA</u>			
<u>Ley 5/1995, de la Junta General del Principado</u>	06 ABR 1995	19 ABR 1995	<p>Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.</p> <p><i>Normas y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad y supresión y obstáculos, en el diseño y ejecución de las vías y espacios libres públicos, en el mobiliario urbano, en la construcción y reestructuración de edificios y en los medios de transporte y de comunicación sensorial, tanto de titularidad pública como privada.</i></p>
<u>Decreto 37/2003, de la Consejería de Asuntos Sociales</u>	22 MAY 2003	11 JUN 2003	<p>Reglamento de la Ley 5/1995, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.</p> <p><i>Título III. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas.</i> <i>Modifica las especificaciones técnicas contenidas en varios artículos la Ley.</i></p>
<u>OTRAS DISPOSICIONES</u>			
<u>Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales</u>	15 JUN 2000	22 JUN 2000	<p>Regula el sistema de información «Vivienda y discapacidad».</p> <p><i>Regula la función de información y asesoramiento, sobre sus derechos, a las personas con discapacidad y mayores.</i></p>

DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CONTROL DE CALIDAD

[Decreto 64/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda](#)

12 JUL 1990

24 JUL 1990

Norma de calidad en la edificación NCE-PA-90.

Define los niveles de calidad siguientes: mínimo admisible, administrativo y facultativo.

Obliga a que todos los proyectos de obras de edificación y de urbanización complementaria incluyan un Programa de Control de Calidad, determinando su documentación, su supervisión y la ejecución del control de calidad, que corresponderá a la Dirección Facultativa y cuya documentación e informes constituirán el Libro de Control de Calidad, cuya existencia será preceptiva para la tramitación del final de la obra y la puesta en uso de la edificación.

La supervisión del control corresponderá a la Dirección Facultativa, a los Colegios Profesionales y a la Administración Autónoma.

[Decreto 83/1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda](#)

12 MAY 1995

20 JUN 1995

Regulación de las condiciones y el sistema de calificación de las organizaciones colaboradoras para el Control de Calidad de la Edificación.

Corrección de errores.

07 JUL 1995

EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Ley 7/1991, de la Junta General del Principado</u>	05 ABR 1991	19 ABR 1991	<p>Normas reguladoras para la asistencia y protección de los ancianos.</p> <p><i>El artículo 4 establece que todos los establecimientos residenciales para ancianos deberán reunir las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios, en cuanto a emplazamiento, accesos y recorridos internos, instalaciones, dependencias, medidas de protección anti-incendios y características generales de la edificación, adecuados a las necesidades de cada tipo de usuarios.</i></p>
<u>Decreto 63/1993, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</u>	15 JUL 1993	04 AGO 1993	<p>Regulación de la autorización y acreditación de centros y servicios de atención sociosanitaria a personas drogodependientes.</p> <p><i>El artículo 7 establece que, para ser autorizados deberán acreditar que las instalaciones reúnen las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad exigidas en la legislación vigente y que son adecuadas y aptas para el cumplimiento de los objetivos del programa terapéutico.</i></p>

EDIFICIOS DOCENTES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto 47/1990, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</u>	03 MAY 1990	06 JUN 1990	Condiciones y requisitos higiénico-sanitarios y régimen de autorización de las guarderías infantiles. <i>El Anexo contiene las condiciones de ubicación, las de las dependencias y sus dimensiones, las condiciones generales de los locales y las del equipamiento, y el régimen general higiénico-sanitario.</i>

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Innovación y energía	14 DIC 2002	19 DIC 2002	Desarrolla determinados aspectos relativos a los suministros y distribución de energía eléctrica en suelo rústico.
Resolución de la Consejería de Industria y empleo	16 MAR 2004	21 ABR 2004	Requisitos necesarios para la autorización mación en Baja Tensión en el Principado de las Entidades de Farde Asturias.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
LEGISLACIÓN GENERAL			
Ley 8/2002, de la junta General del Principado	21 OCT 2002	24 OCT 2002	Espectáculos públicos y actividades recreativas. <i>Hasta que se apruebe el catálogo, la Disposición transitoria 3ª clasifica los locales.</i>
JUEGOS DE AZAR			
Decreto 14/1996, de la Consejería de Economía	04 MAY 1996	15 MAY 1996	Reglamentos de máquinas recreativas y de azar. <i>En e/ Título III, capítu/o IV se establecen los requisitos que deberán cumplir los locales destinados a salones tipo «A» o «8».</i>
BINGOS			
Decreto 7/1998, de la Consejería de Economía	19 FEB 1998	03 MAR 1998	Reglamento del juego del Bingo. <i>Título II. Capítulo I. Condiciones de los locales.</i> <i>Artículo 8. Requisitos para la solicitud de autorización: contenido del proyecto básico y de la memoria descriptiva de local.</i>
CASINOS			
Decreto 96/2002, de la Consejería de Hacienda	18 JUL 2002	06 AGO 2002	Reglamento de casinos de juego. <i>Capítulo III. Requisitos de apertura y funcionamiento: documentación a presentar.</i> <i>Artículo 20; requisitos de las salas de juego.</i>

HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria	05 FEB 1998	17 FEB 1998	Desarrolla el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. <i>Establece los requisitos que deben cumplir los organismos de control para poder actuar en la Comunidad Autónoma.</i>

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 2/1994, de la Presidencia	29 dic 1994	14 ENE 1995	Normas reguladoras de los deportes. <i>El Título III trata de las infraestructuras deportivas, estableciendo las materias que deberá regular la «Normativa Básica de Instalaciones Deportivas» en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos.</i>
<u>PISCINAS</u>			
Decreto 26/2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	03 ABR 2003	28 ABR 2003	Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de uso colectivo. <i>Capítulo III. Características del vaso y de las instalaciones.</i>

INSTALACIONES DE TRANSPORTE

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

TELECABINAS, TELESILLAS, TELESQUÍ

[Resolución de la Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Comunicaciones](#)

23 FEB 1988

09 ABR 1988

Reglamentos de explotación tipo para las instalaciones de telecabinas, telesillas y telesquís.

Establece, entre otras, las condiciones de apertura, los reconocimientos e informes periódicos y las normas de seguridad durante la explotación.

LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto 43/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda</u>	03 MAY 1990	17 MAY 1990	<p>Disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.</p> <p><i>La acreditación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1230 1989, 13/10/1989 (BOE 18/10 1989)</i></p> <p><i>En el Anexo se publican las disposiciones reguladoras generales.</i></p> <p><i>El organismo competente será la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.</i></p>
<u>Resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda</u>	21 NOV 1994	23 ENE 1995	<p>Condiciones para la instalación de laboratorios acreditados en el área del hormigón fresco.</p> <p><i>El nuevo laboratorio tendrá dependencia directa de otro laboratorio acreditado en el área de control de hormigón en masa o armado y sus materia/es constituyentes o en el área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua, que se constituirá en laboratorio de cabecera.</i></p> <p><i>Además, estará situado a una distancia superior a 50 km del laboratorio acreditado más próximo y menor de 150 km del laboratorio de cabecera.</i></p>

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 5/1991, de la Junta General del Principado	05 ABR 1991	17 ABR 1991	<p>Protección de espacios naturales.</p> <p><i>Establece: medidas para la conservación de los espacios natura/es; la tipología de dichos espacios con indicación de las distintas finalidades específicas y los elementos diferenciadores de cada una de e//as y normas para la ordenación de la gestión de los recursos natura/es, dirigida hacia su protección, su conservación, su restauración y su mejora.</i></p>
Decreto 38/1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo	19 MAY 1994	02 JUL 1994	<p>Plan de ordenación de los recursos naturales del Principado.</p> <p><i>Contiene:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Síntesis de la información existente sobre los recursos naturales más relevantes, su estado de conservación y su ubicación. - Protección de las especies y de los espacios natura/es. - Medidas para la restauración de ecosistemas y áreas más degradadas. - Protección preventiva. <p><i>Establece un listado de las actividades que deben someterse a evaluación preliminar de impacto ambiental.</i></p>

METROLOGÍA

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Resolución de la Consejería de Industria y Empleo</u>	15 MAR 2004	10 ABR 2004	Regula la aplicación en el Principado de Asturias de la Orden del Estado de 27/04/1999, sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
<u>Resolución de la Consejería de Industria y Empleo</u>	30 JUN 2004	31 JUL 2004	Reconoce al Centro Español de Metrología como organismo y laboratorio de referencia en materia de ensayos relativo al control metrológico legal en el Principado de Asturias y se le autoriza para actuar en todos los ámbitos previstos en la Ley 3/1 995, de 1 8 de marzo, de Metrología.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 1/2001, de la Junta General del Principado	06 MAR 2001	30 MAR 2001	Patrimonio Cultural. Normas reguladoras. <i>Art. 5 1. Contenido del proyecto técnico.</i> <i>Art. 99. Reserva de un uno por ciento cultural en el presupuesto de toda obra pública de presupuesto superior a 50 millones de pesetas, para conservación, restauración y enriquecimiento del patrimonio.</i>

PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto 39/1998, de la Consejería de Fomento</u>	25 JUN 1998	16 JUL 1998	<p>Normas de diseño en edificios.</p> <p><i>Normas aplicables a los proyectos y construcciones de edificios de nueva planta destinados a viviendas, tanto libres como de protección oficial, así como a los proyectos de rehabilitación en todo aquello que sea compatible con la conservación del entorno arquitectónico histórico.</i></p>
<u>Decreto 99/1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente</u>	17 OCT 1985	28 OCT 1985	<p>Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.</p> <p><i>Establece la documentación y los cálculos de que deben constar los proyectos para solicitud de licencia para la realización de una actividad susceptible de ser calificada de molesta por ruidos y vibraciones que suponga:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer uso de un local. - Modificación, reforma, ampliación o adaptación de un local. - Realización de obras de aislamiento acústico o de vibraciones como consecuencia de una imposición de la Administración competente.
CONTROL DE CALIDAD			
<u>Decreto 64/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda</u>	12 JUL 1990	24 JUL 1990	<p>Norma de calidad en la edificación NCE-PA-90.</p> <p><i>Define los niveles de calidad siguientes: mínimo admisible, administrativo y facultativo.</i></p> <p><i>Obliga a que todos los proyectos de obras de edificación y de urbanización complementaria incluyan un Programa de Control de Calidad, determinando su documentación, su supervisión y la ejecución del control de calidad, que corresponderá a la Dirección Facultativa y cuya documentación e informes constituirán el Libro de Control de Calidad, cuya existencia será preceptiva para la tramitación del final de la obra y la puesta en uso de la edificación.</i></p> <p><i>La supervisión del control corresponderá a la Dirección Facultativa, a los Colegios Profesionales y a la Administración Autónoma.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto 83/1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda</u>	12 MAY 1995	20 JUN 1995	Regulación de las condiciones y el sistema de calificación de las organizaciones colaboradoras para el Control de Calidad de la Edificación
		07 JUL 1995	Corrección de errores.

RUIDOS Y VIBRACIONES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 99/1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente](#)

17 OCT 1985

28 OCT 1985

Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Establece la documentación y los cálculos de que deben constar los proyectos para solicitud de licencia para la realización de una actividad susceptible de ser calificada de molesta por ruidos y vibraciones que suponga:

- *Primer uso de un local.*
- *Modificación, reforma, ampliación o adaptación de un local.*
- *Realización de obras de aislamiento acústico o de vibración como consecuencia de una imposición de la Administración competente.*

SANEAMIENTO

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

Ley 1/1994, de la Junta General del Principado	21 FEB 1994	25 FEB 1994	<p>Normas reguladoras de abastecimiento y saneamiento de aguas.</p> <p><i>Aspectos esenciales de las funciones que, en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, corresponden al Principado de Asturias.</i></p> <p><i>El saneamiento incluye los servicios de alcantarillado (recogida de aguas residuales y pluviales y su evacuación a los colectores interceptares generales o puntos de recogida para su tratamiento) y de depuración (transporte, depuración y vertido final a los medios receptores).</i></p> <p><i>Establece y regula un canon de saneamiento.</i></p>
--	-------------	-------------	--

SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 13/1986, de la Junta General del Principado	28 NOV 1986	13 DIC 1986 17 ENE 1987	<p>Ordenación y defensa de las carreteras del Principado.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Afecta a las carreteras cuyo itinerario se desarrolla dentro del territorio del Principado y que no están reservadas a la titularidad del Estado.</i></p> <p><i>Establece las limitaciones, genéricas y específicas, que disciplinan el uso y conservación del dominio público viana.</i></p> <p><i>Define el área de influencia, que vendrá determinada por: la zona de dominio público, la zona de servidumbre, la zona de afección y la línea de edificación, determinando las características de cada una de ellas.</i></p>
Decreto 77/1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo	29 OCT 1992	30 NOV 1992	<p>Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección de las costas.</p>

TURISMO

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

APARTAMENTOS

[Decreto 60/1986, de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones](#)

30 ABR 1986

27 JUN 1986

Ordenación de los apartamentos turísticos.

Requisitos técnicos de los servicios, suministros e instalaciones, así como sus dimensiones y dotaciones.

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

[Decreto 11/1987, de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones](#)

06 FEB 1987

10 MAR 1987

Ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros radicados en el Principado de Asturias.

Clasificación en grupos, modalidades y categorías.

*Requisitos mínimos de dotaciones generales y de superficie y dotaciones de las habitaciones según su clasificación.
Desaparece la categoría de «Hostal».*

[Decreto 27/1990, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo](#)

08 MAR 1990

22 MAR 1990

Modificación del Decreto 11/1987, de 6 de febrero, de ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros radicados en el Principado de Asturias.

Suprime la disposición transitoria 3ª e incorporo una disposición adicional que afecta a los hostales, que se podrán mantener como «categoría a extinguir».

Antes del 31/08/1990 se reclasificarán los existentes como hotel o pensión, según proceda.

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
CAMPAMENTOS			
<u>Decreto 39/1991, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	04 ABR 1991	11 MAY 1991	<p>Ordenanza de campamentos de turismo.</p> <p><i>Recoge toda la regulación anterior, creando nuevas modalidades de acampada: de montaña e itinerantes.</i></p> <p><i>En el capítulo IV se establecen las condiciones de: capacidad y superficie; los accesos; los viales interiores; la señalización; el cerramiento exterior; la prevención de incendios; el suministro de agua; el tratamiento y la evacuación de aguas residuales; el tratamiento y la recogida de basuras; las instalaciones eléctricas; los servicios higiénicos; la parcelación y el estacionamiento de los vehículos.</i></p>
ALBERGUES			
<u>Decreto 116/2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	05 SET 2002	30 SET 2002	<p>Albergues turísticos.</p> <p><i>Capítulo 2: requisitos técnicos.</i></p>
RESTAURANTES Y CAFETERIAS			
<u>Decreto 32/2003, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	30 ABR 2003	12 MAY 2003	<p>Ordenación de las actividades de restauracion.</p> <p><i>Anexo I. Requisitos técnicos de Restaurantes.</i> <i>Anexo II. Requisitos técnicos de cafeterías.</i></p>
ALOJAMIENTOS RURALES			
<u>Decreto 143/2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	14 NOV 2002	02 DIC 2002	<p>Alojamientos de turismo rural.</p> <p><i>Aplicable a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Hoteles rurales: deberán cumplir los requisitos técnicos aplicables a hoteles.</i> - <i>Cosas de aldea: establece los requisitos técnicos mínimos.</i> - <i>Apartamentos rurales: deberán cumplir los requisitos aplicables a los apartamentos turísticos, con las especialidades que se determinan en esta disposición.</i>

URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Decreto Legislativo 1/2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo</u>	22 ABR 2004	27 ABR 2004	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia 1/2004, de ordenación del territorio y urbanismo.
<u>Decreto 11/1991, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda</u>	24 ENE 1991	23 FEB 1991	<p>Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias.</p> <p><i>Marco de referencia obligado para las actuaciones de la Administración Pública que comporten la incidencia territorial contemplada en el artículo 2 de la Ley 1/1987, 30/03/1987.</i></p> <p><i>Se establece su ámbito y contenido en el capítulo II del título 1 de dicha Ley.</i></p> <p><i>Los planes de ordenación en vigor se adaptarán a las directrices en los términos que resulten de estas.</i></p>
<u>Decreto 107/1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo</u>	16 DIC 1993	16 FEB 1994	<p>Directrices Subregionales para la Franja Costera.</p> <p><i>Redactadas conforme a los criterios especificados en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (Directriz 9,8), Instrumento de planificación y coordinación territorial que tiene como objetivo el desarrollo de las medidas de protección y la ordenación a gran escala de los usos del suelo en la franja litoral de los concejos costeros.</i></p> <p><i>De directa aplicación en lo relativo a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de protección específica. - Zona de influencia y delimitación no urbanizable de costas, que coincidirá con los 500 m que corresponden a la zona de influencia prevista en la Ley de Costos. - Determinación de las condiciones de uso del suelo no urbanizable de costas.

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
Ley 13/1986, de la Junta General del Principado	28 NOV 1986	13 DIC 1986 17 ENE 1987	<p>Ordenación y defensa de las carreteras del Principado.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Afecta a las carreteras cuyo itinerario se desarrolla dentro del territorio del Principado y que no están reservadas a la titularidad del Estado.</i></p> <p><i>Establece las limitaciones, genéricas y específicas, que disciplinan el uso y conservación del dominio público viario.</i></p> <p><i>Define el área de influencia, que vendrá determinada por: la zona de dominio público, la zona de servidumbre, la zona de afección y la línea de edificación, determinando las características de cada una de ellas.</i></p>
Ley 5/1991, de la Junta General del Principado	05 ABR 1991	17 ABR 1991	<p>Protección de espacios naturales.</p> <p><i>Establece: medidas para la conservación de los espacios naturales; la tipología de dichos espacios, señalando las distintas finalidades particulares y los elementos diferenciadores de cada una de ellas, y normas para ordenar la gestión de los recursos naturales, orientándola hacia su protección, su conservación, su restauración y su mejora.</i></p>
Decreto 77/1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo	29 OCT 1992	30 NOV 1992	<p>Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección de las costas.</p>
Decreto 84/1989, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda	27 JUL 1989	31 JUL 1989 14 DIC 1989	<p>Creación del Fondo de Suelo Público para viviendas sociales y regulación de la enajenación de bienes del mismo.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>El Fondo está integrado por las parcelas de suelo urbano y urbanizable relacionadas en el Anexo I y por los terrenos que sean adquiridos por el Principado para ser destinados directamente o a través de terceros, a la construcción de viviendas de protección oficial, ya lo sean por compra, cesión, permuta o por cualquier otro título legítimo de adquisición.</i></p>

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

Ley 5/2002, de la Junta General del Principado	03 JUN 2002	14 JUN 2002	Vertido de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
--	-------------	-------------	---

VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
DISEÑO Y HABITABILIDAD			
<u>Decreto 39/1998, de la Consejería de Fomento</u>	25 JUN 1998	16 JUL 1998	<p>Normas de diseño en edificios.</p> <p><i>Normas aplicables a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos y construcciones de edificios de nueva planta destinados a viviendas, tanto libres como de protección oficial. - Los proyectos de rehabilitación en todo aquello que sea compatible con la conservación del entorno arquitectónico histórico.
<u>Decreto 6/1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda</u>	18 ENE 1995	10 FEB 1995	<p>Régimen jurídico de la habitabilidad de viviendas y procedimientos administrativos relacionados con la misma.</p> <p><i>Regula los procedimientos para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - La expedición de la Cédula de Habitabilidad. - La corrección de defectos de habitabilidad en viviendas cedidas en régimen de arrendamiento.
CONTROL DE CALIDAD			
<u>Decreto 64/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda</u>	12 JUL 1990	24 JUL 1990	<p>Norma de calidad en la edificación NCE-PA-90.</p> <p>Define los niveles de calidad siguientes: mínimo admisible, administrativo y facultativo.</p> <p><i>Establece que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los proyectos de obras de edificación y de urbanización complementaria incluirán un Programa de Control de Calidad, determinando su documentación, su supervisión y la ejecución del control de calidad, que corresponderá a la Dirección Facultativa y cuyo documentación e informes constituirán el Libro de Control de Calidad, cuya existencia será preceptiva para la tramitación del final de la obra y la puesta en uso de la edificación. - La supervisión del control corresponderá a la Dirección Facultativa, a los Colegios Profesionales y a la Administración Autónoma.

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>Ley 3/1995, de la Junta General del Principado</u>	12 JUL 1990	24 JUL 1990	<p>Sanciones en materia de Vivienda.</p> <p><i>Regula de forma conjunta las posibles infracciones cualquiera que sea el régimen jurídico al que se encuentren sometidas las viviendas.</i></p> <p><i>Se estructura en dos títulos, el primero relativo a las disposiciones generales (su jetas responsables y concurrencia de sanciones) y el segundo sobre infracciones y sanciones que incluye la ejecución forzosa, la prescripción, el cómputo de plazo y el procedimiento.</i></p>
<u>Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación</u>	19 FEB 1990	15 MAR 1990	<p>Elaboración de estadística de edificación y vivienda.</p> <p><i>Se encomiendan las tareas de recogida, procesamiento y publicación de resultado de estadística a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, que utilizará la misma metodología que el M.O de Obras Públicas y Urbanismo ha propuesto a nivel nacional y el cuestionario incluido en el Anexo de la Orden 29/05/1989 (BOE 31/05/1989).</i></p>
<u>Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales</u>	15 JUN 2000	23 JUN 2000	<p>Regula el sistema de información «Vivienda y discapacidad».</p> <p><i>Regula la función de información y asesoramiento, sobre sus derechos, a las personas con discapacidad y mayores.</i></p>
<u>Ley 11 /2002, de la Junta General del Principado</u>	02 DIC 2002	13 DIC 2002	<p>Consumidores y usuarios.</p>

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
<u>NORMATIVA TÉCNICA</u>			
<u>Decreto 39/1998, de la Consejería de Fomento</u>	25 JUN 1998	16 JUL 1998	<p>Normas de diseño en edificios.</p> <p><i>Normas aplicables a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Proyectos y construcciones de edificios de nueva planta destinados a viviendas, tanto libres como de protección oficial.</i> - <i>Proyectos de rehabilitación en todo aquel/o que sea compatible con la conservación del entorno arquitectónico histórico.</i>
<u>Decreto 6/1995, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda</u>	18 ENE 1995	10 FEB 1995	<p>Régimen jurídico de la habitabilidad de viviendas y procedimientos administrativos relacionados con la misma.</p> <p><i>Regula los procedimientos para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La expedición de la Cédula de Habitabilidad.</i> - <i>La corrección de defectos de habitabilidad en viviendas cedidas en régimen de arrendamiento.</i>
<u>CONTROL DE CALIDAD</u>			
<u>Decreto 64/1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda</u>	12 JUL 1990	24 JUL 1990	<p>Norma de calidad en la edificación NCE-PA-90.</p> <p><i>Define los niveles de calidad siguientes: mínimo admisible, administrativo y facultativo.</i></p> <p><i>Establece que todos los proyectos de obras de edificación y de urbanización complementaria incluirán;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Un Programa de Control de Calidad, determinando su documentación, su supervisión y la ejecución del control de calidad, que corresponderá a la Dirección Facultativa y cuya documentación e informes constituirán el Libro de Control de Calidad, cuya existencia será preceptiva para la tramitación del final de la obra y la puesta en uso de la edificación.</i> - <i>Dispone que la supervisión del control corresponderá a la Dirección Facultativa, a los Colegios Profesionales y a la Administración Autónoma.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOPA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

<u>Decreto 83/1995 de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda</u>	12 MAY 1995	20 JUN 1995	Regulación de las condiciones y el sistema de calificación de las organizaciones colaboradoras para el Control de Calidad de la Edificación.
		07 JUL 1995	Corrección de errores.